

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Noveno de lo Mercantil**  
**EDICTO**

**JUZGADO NOVENO MERCANTIL**  
**PRIMER PARTIDO JUDICIAL**

A las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 09 nueve de diciembre del año 2011 dos mil once, remátase en el local de este Juzgado, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 1208/2010 que promueve JUAN CARLOS ESPARZA ALCANTAR en contra de JORGE LUIS RAMIREZ GUTIERREZ y EMMA ACOSTA CHAVEZ, el siguiente bien inmueble:

- La finca marcada con el numero 2185 dos mil ciento ochenta y cinco, de la calle Puerto Peñasco, lote 7 siete, manzana 3 tres, Fraccionamiento Belisario Domínguez, sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco. Avalúo \$506,000.00 (Quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

- CITENSE POSTORES.

\* Postura Legal: La que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble.

(PUBLICARSE POR 03 TRES VECES EN 09 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 8 de noviembre de 2011.  
 El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jesús Barragán Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 336953)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
**EDICTO**

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por este conducto emplácese a PORFIRIO SIORDIA GUERRERO Y CONSUELO LIMON MENDOZA DE SIORDIA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por SIMON COVARRUBIAS GARCIA, BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, acto reclamado: sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca 184/2010 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente 428/2002 promovido por OFELIA RODRIGUEZ FREGOSO, en contra de BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, SIMON COVARRUBIAS GARCIA, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2011.  
 "2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"  
 La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala  
**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**  
 Rúbrica.

(R.- 337134)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 253/2011, promovido por Gabriel Quiroz Coello, contra actos del Juez Segundo Penal en el Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosario Rojas Hernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 27 de octubre de 2011.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Marcos Vargas Solano**  
Rúbrica.

(R.- 336671)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Octavo Civil**  
**Primera Instancia**  
**Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente 709/2002 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO en contra de PRECISION MECANICA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos consistente en UN CENTRO DE MAQUINADO, MARCA OKUMA, MODELO OKMX-45-VAE, SERIE 9122, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el mueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de TRES DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de cinco días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla  
con residencia en Naucalpan, Estado de México  
**Lic. Raúl Soto Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 336783)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

**ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ**

En el juicio de amparo número 607/2011-IV, promovido por ISMAEL AGUIÑAGA MORENO, contra actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ.

Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Diana Isabel Vidal Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 337135)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 306/2010-I**

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A MARIA DE LA LUZ RUELAS DE LEON.

En Juicio Amparo 306/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por Rodolfo Jorge Gutiérrez Rendón y Antonio Taurino Limas León, contra actos que reclama del Juez Primero Familiar de esta ciudad, consistentes en dictado de resolución de veintiséis de febrero de dos mil diez, dentro del expediente 1834/1995, del índice de dicho Juzgado, por la cual, resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de veintisiete de enero del mismo año, en el que niega adjudicar a los quejosos la totalidad de la finca correspondiente a la masa hereditaria, en razón de que el juez responsable únicamente tuvo a José Ruelas Sandoval cediendo sus derechos hereditarios y no así a los demás herederos; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada María de La Luz Ruelas de León; quien deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**

Rúbrica.

(R.- 335524)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

## EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

RAFAEL AGUILAR ALBIAC, ELOINA DINORA VELAZQUEZ ESPINOZA Y KRISTAL SALAZAR QUINTANA.

En los autos del juicio de amparo 2088/2011-I, promovido por Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 335681)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

## EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO.- Amparo promovido por JUDAS IVAN CORDOVA ENCINAS, toca penal 306/07, se ordena notificar tercero perjudicado JORGE ADALBERTO COTA PEREZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que por razón de turno corresponda a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando sentencia dictada el tres de septiembre del dos mil siete, en el toca 306/2007, derivado del expediente 173/2005, instruido contra JUDAS

IVAN CORDOVA ENCINAS, por el delito de ROBO EN CASA HABITACION POR DOS O MAS PERSONAS, en perjuicio de JORGE ADALBERTO COTA PEREZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 28 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Lic. José Antonio Ahumada Cháirez**

Rúbrica.

(R.- 335943)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

EDICTO

ALMA FABIOLA VALDEZ QUINTANARES

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En el amparo directo penal promovido por ANTONIA GRISELDA BALDERRAMA GUTIERREZ, sentenciada en el toca 662/2009, por corrupción de menores, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias de amparo a su disposición en esta secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 8 de agosto de 2011.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Lic. José Antonio Ahumada Cháirez**

Rúbrica.

(R.- 335940)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil**

**Secretaría "B"**

**Exp. 338/2007**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número 338/2007, Secretaría "B", promovidos por PLAVALLE, S.A. DE C.V. en contra de FENIG BINDER ENRIQUE. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto en audiencia de fecha veinte de octubre del año en curso, y proveído de fechas primero de junio del año dos mil diez, un auto que en su parte conducente a la letra ---... Y se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, RESPECTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE LOS CUALES ES PROPIETARIA LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VILLA CINCO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO, DE LA CALZADA SANTA MARIA DEL BARRIO, VALLE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTE EN UNA CABAÑA,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE UN PERIODO DE NUEVE DIAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Raúl Calva Balderrama**

Rúbrica.

(R.- 336024)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del expediente número 502/2006 en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HINOJOSA OSORIO CANDIDO ANTONIO y ELIAS TUACHI CHAYO, en contra de INMOBILIARIA TELOLOAPAN, S.A. DE C.V., el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado de fecha catorce de octubre del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en CALLE JUAN CUAMATZIN ESQUINA CON ANILLO DE CIRCUNVALACION CASA 2, COLONIA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$23,793,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), precio fijado por el perito NORA VAZQUEZ MONTOYA, por ser el avalúo mas alto de los rendidos en autos respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, periódico EL DIARIO DE MEXICO, en la tabla de avisos o estrados de este.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

El C. Secretario "B" de Acuerdos

**Lic. Juan Francisco García Segu**

Rúbrica.

**(R.- 336350)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Expediente 551/2009**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de Octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VERGARA LEDEZMA HECTOR en contra de MAGDALENA CHAVEZ FABELA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en LA CALLE EJE 3, No. 76, (MANZANA 03, LOTE 28), COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N., precio asignado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada por resultar mas alto.

México, D.F., a 27 de octubre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Salvador Martínez Morales**

Rúbrica.

**(R.- 336720)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

**PABLO CARRO ZEMPOALTECA.**

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el once de julio del dos mil once, que obra en el toca señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil diez, por la Juez

Sexagésimo Segunda de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION, en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.  
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Irma Lorena Cano Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 336936)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

“Cristina Arias Mazariegos y Denis Cortes Acosta”

En los autos del juicio de amparo número 398/2011, promovido por María Teresa Vera Sánchez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Playas de Catazajá, Chiapas y otra autoridad; al ser señaladas como tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de treinta de marzo y treinta de agosto de dos mil once y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado legal que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 336807)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

MARIBEL SANCHEZ GARCIA.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada MARIBEL SANCHEZ GARCIA, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 498/2011 y acumulados 517/2011 y 548/2011, promovido por Celso Mociños Montes, Daniel Marquez Marquez, Valentín Ramírez Araiza y Moisés Hernández Pérez, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la persona tercero perjudicada por si o a través de quien legalmente la represente, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le emplace.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de noviembre de 2011.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México  
**Juan Carlos Velázquez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 336878)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia**  
**Córdoba, Ver.**  
**EDICTO**

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, Y SUBASTA PUBLICA del bien inmueble lote de terreno y casa en él construida; embargado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 1405/2009, promovido por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CAMARILLO VAZQUEZ, Endosatario en procuración del C. FRANCISCO TREJO CID, en contra de la C. MARIA DOLORES MORALES MIRANDA o MARIA DOLORES GEORGINA MORALES MIRANDA, por el cobro de pesos y prestaciones legales, inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 20, MANZANA 19, CALLE 32 NUMERO 1506 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO CORDOBA, DE ESTA CIUDAD, inscrito por ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad Local, bajo número 2632, Sección Primera, de fecha 27 de julio de 1988. Siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el valor fijado al inmueble por los peritos de las partes. Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el BANCO HSBC MEXICO S. A., que ampare el DIEZ POR CIENTO de la suma que sirve de base para el presente remate. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
**C. Lic. Zenón Rojas Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 336375)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 313/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V. en contra de HERNANDEZ LARA MARCOS y AMBRIZ CHAVIRA BENITA ROSALBA.- La Ciudadana Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto los siguientes proveídos de fecha diez de octubre y uno de septiembre ambos del año en curso, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como al artículo 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, ordeno sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Carretera Tenayuca-Chalmita número 316 REG 12 zona 1, calle Andador s/n, lote 204, edificio 204, departamento 104, Nivel, P. B., Colonia Jorge Negrete, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con valor de avalúo que es por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100, M. N. sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, y por ser segunda almoneda menos el diez por ciento de la tasación, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado cito en Avenida Niños Héroes, número 132, piso 1, de la Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020, México, D. F. Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán realizar la postura, observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, consignado previamente el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.- SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ., debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate de La almoneda al menos CINCO DIAS.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A"  
**Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 336391)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Toluca, México**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente número 381/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil once, señaló las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONE para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en lote 10, casa 14, del lote "E", sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Sor Juana Inés de la Cruz", en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros con lote E, número 9; AL SUR: 15.00 metros con lote E, número 11; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote G, número ocho y AL PONIENTE: 10.00 metros con calle, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca México, partida 256, sección primera, libro primero, volumen 467, a foja 59, de fecha seis de julio de dos mil tres; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,186,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, convóquese postores, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días.

Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil once.  
DOY FE.

Secretario  
**Lic. Araceli Montoya Castillo**  
Rúbrica.

**(R.- 336394)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil**  
**EDICTO**

REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUSTAVO ESCUDERO ALVARADO, expediente numero 1006/2009. LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA DIECINUEVE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE VALLE ESCONDIDO DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, VALLEESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SON DE VERSE EN AUTOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,286.290.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100M. N.) que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$10,318,100.00 ( DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENT PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte demandada, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la primera cantidad señalada.

México, D.F., a 12 de octubre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Tabata Guadalupe Gómez López**  
Rúbrica.

**(R.- 336407)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“Sergio Morales Espinosa, Francisco Ricardo Gómez Vázquez y Adriana Tovilla Domínguez”

En los autos del juicio de amparo número 362/2011, promovido por José de Jesús Hernández Portilla, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, residente en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de veinticuatro, treinta de marzo, uno y cinco de abril, así como del de diecinueve de septiembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente  
 Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de octubre de 2011.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo  
 de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Saúl Alemán Mundo**  
 Rúbrica.

**(R.- 336398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Uruapan**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad de Uruapan.

ANDRES MORALES CRUZ, JULIO CESAR MARTINEZ LARA, JOSE ROBERTO REYES CARBAJAL, INOCENCIO ALCOGER SOLARES (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-699/2010-C, el quejoso MARIO GARCIA ORTIZ reclama; de la autoridad que señaló como ordenadora: Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán: La orden de aprehensión y/o detención y su ejecución.

Ahora, como a Andrés Morales Cruz, Julio César Martínez Lara, José Roberto Reyes Carbajal e Inocencio Alcocer Solares, les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse el domicilio actual, de cada uno de ellos, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 28 de septiembre de 2011.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Arturo Correa Maldonado**  
 Rúbrica.

**(R.- 336419)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado, CAPITALIZA SOLUCIONES DE INVERSION, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 29/2011, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el licenciado Carlos Raúl Sandoval Fernández, apoderado legal del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, contra acto del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dictado el seis de julio de dos mil once, en el referido toca civil número 29/2011, como acto reclamado se señala el siguiente: "IV.- ACTO RECLAMADO. El proveído de fecha seis de julio del año en curso, dictado por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, dictado dentro del Toca Civil numero 29/2011, por medio del cual decreta que el recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, fue mal admitido por el citado Juzgado al ser presentado de forma extemporánea por mi representada, por lo que se desecha el recurso de apelación interpuesto."

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a CAPITALIZA SOLUCIONES DE INVERSION, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicado, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndose saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estima pertinente, haga valer su derechos.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.  
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
**Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim**  
Rúbrica.

**(R.- 336426)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia**  
**de Trabajo en el Distrito Federal**  
**Pral. 1668/2011**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

JAIME ANAYA LANDEROS, HILDA FARAH DUAHYE, MARIA LUISA TAMM y ENRIQUE KRAUZE.

En el juicio de amparo 1668/2011, promovido por GUSTAVO RENE GUDIÑO MENDOZA, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar y notificar el laudo en el expediente laboral 1174/2010, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el siete de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**  
Rúbrica.

**(R.- 336573)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

P. CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1870/2011, promovido por INES LEON CHAVERO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de veintitrés de junio de dos mil once, dictada en el expediente laboral 1197/2011, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**

Rúbrica.

**(R.- 336574)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Cuautitlán, México**  
**EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre del dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO OCHO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se deduce del precio valuado por el perito designado tercero en discordia en un diez por ciento resultando entonces la cantidad de \$328,230.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); misma que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos; por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de éste Juzgado a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuero que ordena la publicación, (17) diecisiete de octubre de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

**Lic. Francisco Javier Calderón Quezada**

Rúbrica.

**(R.- 336633)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

- FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 758/2011-II, PROMOVIDO POR RUIZ Y RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado en el presente juicio, entre otros, a FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como acto reclamado, resolución de dieciséis de agosto de dos mil once, dictado por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1391/2010/01. En auto de nueve de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veinticinco de octubre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Felix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Diego Hernández Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 336941)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Menor Mixto**  
**Zamora, Michoacán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO  
ZAMORA, MICHOACAN.  
SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1741/2010, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por CASIA FACTORAJE SA DE CV SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. frente a ABELINO SALINAS BOTELLO, se fijaron las 12:00 doce horas del día 6 seis de diciembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto los siguiente bien inmueble:

A) Finca Urbana marcada con el No. 222, construida sobre el lote numero 14, manzana numero 2, que forma parte del fraccionamiento de interés social Carlos Salinas de Gortari, del municipio y distrito de Zamora, Michoacán. con las siguientes medidas y colindancias al norte 15.00 mts. Con la Propiedad Privada, al sur 15.00 mts con Propiedad Privada, al oriente 8.00 mts. Con la calle platino, al poniente 8.00 mts con, dando una superficie total de 120.00 M2, con un valor pericial de \$424,355.00 cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.

Sirve de base para el remate, el valor pericial asignado y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este tribunal.

Zamora, Mich., a 28 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Dorian Manuel Gutiérrez Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 337044)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1289/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por HECTOR M. GUTIERREZ SAENZ, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien embargado a la parte demandada EDGAR QUIUDI RODRIGUEZ CHAVEZ y MARTHA EDITH VIVIANA TORRES GARCIA, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 500 QUINIENTOS, DE LA CALLE FOMENTO RURAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 24 VEINTICUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO; AL SUR, MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL ESTE MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE; AL OESTE, MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON LA CALLE FOMENTO RURAL. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE; AL SUR CON PARQUE TARAHUMARA: AL ESTE CON FOMENTO URBANO Y AL OESTE CON FOMENTO RURAL, lo anterior tomando en consideración lo expuesto por los peritos designados en autos dentro del presente procedimiento; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial más alto del bien inmueble antes descrito, atendiendo al avalúo rendido por el perito de la intención de la parte actora RICARDO ALONSO CANTU GARZA en fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$186,666.66 (ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta y que además dichos postores deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 481 de la referida codificación procesal, supletoria a la materia mercantil. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2011.  
 El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción  
 Concurrente del Primer Distrito Judicial  
 en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Ricardo Angeles López**  
 Rúbrica.

**(R.- 337000)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

FELIX DIAZ MONTEJO.  
 TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 736/2011, promovido por Navor Ruiz García, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal superior de Justicia del Estado, al Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del

Distrito Judicial de Tuxtla, y Alcaide de Cárceles del Centro de Prevención y Readaptación Social, número 14, "El Amate", y como tercero perjudicado a Félix Díaz Montejo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de marzo de dos mil once, dictada en el toca 59-B-1P01/2009, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio simple intencional, cometido en agravio de Thomas Díaz Montejo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 2, 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsables vulnera con su proceder nuestra esfera jurídica de gobernado, dado que, al no reunirse los extremos de las figuras de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por los artículos 160, en relación al 14 párrafo primero y segundo, 15 párrafo primero y segundo y 19 párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal en el Estado. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 336810)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial  
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 538/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, se señalan las 12:00-doce horas del día 06-seis de Diciembre del 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública Subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado y demás constancias que obran en autos en: los derechos de propiedad que le corresponden a los C.C. RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, sobre el bien inmueble, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 CATORCE, DE LA MANZANA NUMERO 228 DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.50 M2. CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y DA FRENTE AL BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS Y 27 VEINTISIETE; AL ESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15 QUINCE; Y AL OESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 13 TRECE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR HACIENDA SAN JUAN; AL ESTE HACIENDA SAN JOSE PTE. Y AL OESTE HACIENDA SAN MIGUEL. QUE SOBRE DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA FINCA NUMERO 124 CIENTO

VEINTICUATRO EN BLVD.. HACIENDA LAS FUENTES, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, LA CUAL FUE EDIFICADA CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el numero 2546, Volumen 95, Libro 102, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 8 de Octubre de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del valor que se desprende de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$1'902,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez**

Rúbrica.

(R.- 336618)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

A las 10:00-diez horas del día 05-cinco de diciembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1112/2010, promovido por María Trinidad Flores Silva en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, persona moral que a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario en contra de Cristina Moreno González tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada Cristina Moreno González, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana número 131, del Fraccionamiento Privada de las Villas, Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de García, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 105.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 15.00 MTS y colinda con el lote número 26; al Sureste mide 15.00 MTS. a lindar con el lote número 28; al Noreste mide 7.00 MTS dando frente a la Calle Villa Asturias y al Suroeste mide 7.00 MTS a lindar con el lote número 20, la manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste Ave. Las Villas; al Sureste Villa Argón; al Noreste Villa Asturias y al Suroeste Villa Galicia, el inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 438 cuatrocientos treinta y ocho de la Calle Villa Asturias, del mencionado fraccionamiento. cuyos datos de registro son: número 7402, volumen 96, libro 297, sección propiedad, unidad Monterrey, Nuevo León, de fecha 7-siete de octubre del año de 2008-dos mil ocho. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, avalúo al cual se allanó la parte actora, al efecto procedase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les proporcionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 5 de octubre de 2011.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Irene Rocha Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 336558)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Sinaloa**  
**Sección Amparo**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Principal 460/2011-9**

**EDICTO**

Emplazamiento a la tercera perjudicada "LA CASA DEL PINTOR DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 460/2011-9, promovido por Bertha Alicia Ahumada Quintero, contra actos del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, señalando como tercero perjudicado a "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: "...las ordenes dictadas en autos del Juicio ejecutivo mercantil 896/2010 de su índice, entre ellas, las ordenes de embargo, remate, adjudicación a favor de terceros postores o del mismo actor y cualquiera de los actos tendientes a la desposesión del bien inmueble consistente en finca urbana, ubicada en el lote número 8, de la manzana 24, fraccionamiento Canaco, con superficie de 122.50 metros cuadrados.."

Ahora bien, por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Bertha Alicia Ahumada Quintero, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En la inteligencia que se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Sinaloa

**Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota**

Rúbrica.

**(R.- 336403)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 822/2011-IV, promovido por TEODORO ALBERTO TORRES REGALADO por conducto de su apoderado jurídico Guillermo Sifuentes Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuarios adscritos a dicha Junta, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero perjudicada La Malquerida, Sociedad Anónima de Capital Variable originalmente denominada Passa Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley

de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve TEODORO ALBERTO TORRES REGALADO por conducto de su apoderado jurídico Guillermo Sifuentes Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuarios adscritos a dicha Junta, le reclama: "a).- Omisión y dilación en el trámite del juicio laboral que nos ocupa por parte de la responsable de acuerdo a los términos establecidos por la ley federal del trabajo sin que hasta la fecha exista voluntad por parte del tribunal laboral para la consecución (sic) de procedimiento laboral dentro del expediente laboral numero 712/2008/4, que se tramita ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Así como la omisión y/o negación por parte de el C. Actuario Adscrito ante la junta responsable para la consecución (sic) del procedimiento laboral en los términos que marca Ley, (sic) así como la violación al desahogo del procedimiento ordinario laboral que debe de llevarse acabo en los términos que la Ley Federal del Trabajo establece; en consecuencia, hágasele saber por edictos a La Malquerida, Sociedad Anónima de Capital Variable originalmente denominada Passa Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Por lo anterior, se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil once; y en su lugar se fijan las nueve horas con diez minutos del día diez de enero de dos mil doce.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento... "

EL QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

RUBRICAS.- Y SELLO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO SAN LUIS POTOSI

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado

**Lic. Ma. del Carmen López Fabián**

Rúbrica.

(R.- 335941)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Amparos**  
**Exp. 1657/2010-II**  
**EDICTO**

GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En cumplimiento al auto de diecinueve de julio de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 1657/2010-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en actos posiblemente privativos de la propiedad, posesión y derechos que tiene CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, sobre el predio número trescientos cinco, de la calle treinta y uno, de la ciudad de Izamal, Yucatán; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mérida, Yuc., a 19 de julio de 2011.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. María Ofelia Gaona Núñez**

Rúbrica.

(R.- 337147)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1326/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE ESTEBAN TERAN GARCIA, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADOLFO ADAN OCHOA TAMEZ, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada ADOLFO ADAN OCHOA TAMEZ, consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 115-2 DE LA CALLE GUSTAVO SADA PAZ, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ANTIGUO CORRAL DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON Y LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 32 TREINTA Y DOS, 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO, Y LE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: AL NORTE CON LA CALLE PEDERNAL; AL SUR CON CALLE GUSTAVO SADA PAZ, AL ORIENTE CON LA CALLE GRANITO Y AL PONIENTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO.- UNIDAD "2" UBICADO AL FRENTE DEL CONJUNTO Y COMPRENDE LOS SIGUIENTES BIENES: PROPIEDAD PRIVADA DE LA UNIDAD EN PLANTA BAJA.- CONSTA DE SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO Y COCINA CON UNA SUPERFICIE DE 45.88 M2 CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 1.23 MTS UN METRO VEINTITRES CENTIMETROS, 1.80 MTS UN METRO OCHENTA CENTIMETROS, 2.87 MTS DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL SUR LINEAS RECTAS DE UN TRAMO DE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL ESTE, LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 12.45 MTS DOCE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 10.63 MTS DIEZ METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA PRIVADA.- PROPIEDAD PRIVADA DE LA UNIDAD EN PLANTA ALTA.- CONSTA DE DOS RECAMARAS, ESTANCIA Y UN BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 53.92 M2 CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 13.15 MTS TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS CON AREA PRIVADA, AL OESTE 13.15 MTS TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS CON AREA PRIVADA, AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD.- PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD: COMPRENDE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y BANQUETAS, CON UNA SUPERFICIE DE 11.41 M2 ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 2.32 MTS DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD, AL SUR 2.32 DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL ESTE 4.92 MTS CUATRO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL OESTE 4.92 CUATRO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA COMUN.

JARDIN POSTERIOR: CON UNA SUPERFICIE DE 7.91 M2 SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 1.93 MTS UN METRO CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL OESTE 1.93 MTS UN METRO CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN. BOLADO FRONTAL.- CON UNA SUPERFICIE DE 5.41 M2 CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 4.10 MTS CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SUR LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 2.87 MTS DOS METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE LINEA QUEBRADA DE 3 TRES TRAMOS DE 0.20 MTS VEINTE CENTIMETROS, 1.23 MTS UN METRO CON VEINTITRES CENTIMETROS Y 1.30 MTS UN METRO CON TREINTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 2.00 MTS DOS METROS CON AREA PRIVADA.

BOLADO POSTERIOR: CON UNA SUPERFICIE DE 2.05 M2 DOS METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS

CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 0.50 MTS CINCUENTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE 0.50 MTS CINCUENTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA.

OTROS BIENES COMUNES: SERAN CONSIDERADOS COMO BIENES COMUNES: LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO, LA CIMENTACION LAS LOZAS, LOS MUROS DIVISORIOS DE LOS DEPARTAMENTOS, LA TUBERIA DE DRENAJE, LAS FACHADAS Y LAS BARDAS, LAS AZOTEAS Y DEMAS PARTES Y AREAS DEL CONDOMINIO QUE POR SU CONDICION DEBAN CONSIDERARSE BIENES COMUNES; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$386,000.00 (trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante los avalúos rendidos en autos, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$257,333.33 (doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de avisos de este recinto Judicial, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de conformidad con el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en suplencia de la materia mercantil. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 29 veintinueve de Noviembre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y cumplir con los requisitos que establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 14 de octubre de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

**Lic. Ricardo Angeles López**

Rúbrica.

**(R.- 336280)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

ANABEL CASTRO FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del amparo indirecto 911/2011-I, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Victoria, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Adán Montemayor Flores, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 327/2007 del índice del citado tribunal, en el que resulta como tercero perjudicado ANABEL CASTRO FLORES; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, con transcripción íntegra del proveído de cuatro de febrero de dos mil once, que es el primer acuerdo recaído a la demanda de garantías que originó la formación del amparo en cita, el cual es del tenor literal siguiente: Victoria, Tamaulipas, a cuatro de febrero de dos mil once. Visto el libelo constitucional promovido por Adán Montemayor Flores contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, residente en El Mante, Tamaulipas, y otras autoridades; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y relativos de la Ley de amparo, SE ADMITE LA DEMANDA DE GARANTIAS; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado con el número estadístico 911/2011-I. En cuerda separada y por duplicado, fórmese el cuaderno relativo al incidente de suspensión solicitado. Se señalan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Con fundamento en los artículos 78 y 149, cuarto párrafo de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que de ser cierto el acto reclamado anexen a sus respectivos..... Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, los quejosos y la autoridad responsable, deberán comunicar a este tribunal de legalidad en el supuesto de que haya cesado el acto reclamado u ocurrido alguna causa

notoria de sobreesimio, pues de lo contrario se les impondrá una multa de diez a ciento ochenta días de salario, como lo dispone el cuarto párrafo del numeral 149 del mismo ordenamiento legal. De igual forma, se requiere a la autoridad responsable a fin de que informe a este Juzgado de Distrito si tiene conocimiento de que el quejoso haya promovido diversa demanda de amparo en contra del acto que se reclama en esta vía constitucional y, en caso afirmativo comunique el número de expediente, el estado procesal en que se encuentra, así como el órgano federal en el que se radicó, para lo cual deberán exhibir copias certificadas que justifiquen dicha acción. Dése al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, la intervención que legalmente le corresponde, como lo dispone la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo. Ahora bien, previendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el ofendido como la víctima del delito pueden acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado afecte en los hechos la reparación del daño; por tanto a Anabel Castro Flores y los menores Kessia Corey y Jesús, ambos de apellidos Montemayor Castro, al ser afectados en el proceso penal 327/2007, les resulta tal carácter en el expediente de amparo en que se actúa, conforme a lo dispuesto por el citado numeral. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, la misma es pública y puede ser consultada por cualquier gobernado, salvo las restricciones establecidas en la ley; hágase saber a las partes, que con fundamento en los preceptos 8 y 61, de la aludida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la sentencia que se dicte en este asunto será pública, es decir, estará a disposición de particulares ajenos al juicio para su consulta cuando así lo soliciten, seguido el procedimiento de acceso a la información, previsto en dicha ley, en relación con el dispositivo 8°, del citado reglamento, así como el derecho que tienen los justiciables de oponerse a que sus datos personales se inserten en la publicación respectiva. Debiéndose puntualizar que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el numeral 8 de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo General 84/2008, las sentencias, ejecutorias y demás resoluciones públicas dictadas en expedientes de asuntos de cualquier materia que por disposición legal o por su naturaleza pueden afectar de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales a que alude el referido acuerdo; igualmente, hágase del conocimiento de las partes que los preceptos 6 y 7 del citado reglamento señalan que los expedientes concluidos pueden ser consultados por cualquier persona en los órganos jurisdiccionales, en las horas de labores y con la debida salvaguarda de la documentación en ellos contenida, en el entendido de que las sentencias podrán consultarse una vez que se emitan, pero en el caso de que ésta no haya causado ejecutoria, la obligación del módulo de acceso a la información será solicitar a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional de donde emane la resolución, una versión electrónica de ésta, suprimiéndose en su caso los datos personales de las partes, con la taxativa de que aquellos expedientes que contengan información legalmente considerada confidencial no podrán ser consultados físicamente, pero sí se podrá tener acceso a éstos vía versión impresa o electrónica. Por lo anterior, los Actuarios adscritos a este Juzgado de Distrito deberán acatar lo aquí ordenado bajo su más estricta responsabilidad. Notifíquese. Así lo acordó y firma Pedro Daniel Zamora Barrón, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de Víctor Hugo Sánchez Obregón, Secretario que autoriza y da fe. Doy (DOS FIRMAS ILEGIBLES).” Y conforme a lo que dispone el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la Secretaria de Acuerdos de este juzgado tiene a su disposición una copia simple de la demanda en cita, para que si a sus intereses conviene comparezca a este órgano constitucional, en defensa de los mismos.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, una copia íntegra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once, que se le manda notificar.

Lo que se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Victoria, Tamps., a 20 de octubre de 2011.

Secretario

**Yair Mendiola del Angel**

Rúbrica.

(R.- 336801)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Mérida, Yucatán**  
**Sección Civil**  
**J.O.M. 14/2005**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA.

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 14/2005 promovido por ASFALTOS Y EMULSIONES PENINSULARES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DISEÑO URBANO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Mérida, Yucatán, tres de noviembre de dos mil once. --Agréguese a los presentes autos el escrito de Pedro Pablo Ceballos Mijangos, apoderado de la parte actora y tomando en consideración su contenido, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate en pública almoneda de los bienes embargados en autos; en consecuencia, se decreta el remate en pública subasta y primera almoneda de los bienes muebles que a continuación se detallan:

- a) Trascabo color amarillo, con la leyenda "Durbi", marca Case, modelo 721C, con número TRC-003, con el pin JEE 0126309;
- b) Vibrocompactadora marca Ingersoll-rand, modelo DD70, con la leyenda "Durbi", color blanco, con número de serie 157193;
- c) Tractocamión marca International, color blanco, con la leyendas "Durbi" y "tío fito 1", con placas de circulación número YN-46-931, modelo dos mil seis;
- d) Camión de volteo marca Kenworth-Kennmex del año mil novecientos noventa y tres, modelo 3515;
- e) Góndola marca Grecer, año dos mil cinco, con número de serie 6C9VS2933551009882;
- f) Patín, año dos mil uno, modelo 1J10, tipo tres ejes;
- g) Motoconformadora marca Jhon Deere, color amarillo con la leyenda "Durbi", con número de identificación John Deere DW67OCH586697, modelo dos mil cuatro;
- h) Camión de volteo marca Kenworth-Kenme color blanco, marcado con el número ocho, con la leyenda "Durbi" con placas de circulación YN-46-908, modelo mil novecientos noventa y tres;
- i) Petrolizandola marca Ford, año mil novecientos ochenta y dos;
- j) Vibrocompactadora, marca Dinapax del año dos mil, modelo CA251;
- k) Barredora, marca Rosco, del año mil novecientos noventa y ocho, modelo RB48, con número de serie 48001014;
- l) Camioneta marca Ford 350, del año mil novecientos noventa y cinco;
- m) Camioneta marca Ran-1500 del año dos mil uno;
- n) Brazo de excavadora, marca Cat, del año mil novecientos noventa y dos, con número de serie 87638;
- o) Oficina rodante del año dos mil uno, modelo 380L, con número de serie 359SV32295CAAA075; y,
- p) Retroexcavadora marca Cartepillar, del año mil novecientos noventa y dos, modelo 330L, con número de serie 6WJ0036.

Ahora bien, para el remate de los bienes muebles descritos con antelación, se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma en el local que ocupa este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Servirá de base para el remate de dichos bienes, el avalúo presentado por el corredor público Emilio del Río Pacheco, perito nombrado por la parte actora, en el que se fijó como valor de la totalidad de los muebles de marras, la cantidad de \$2,660,138.00 (dos millones seiscientos sesenta mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Por ende, en términos del artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en uso, se declara que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado a los bienes muebles referidos, tal y como se detalla a continuación;

1. Respecto al referido en el inciso a), la cantidad de \$203,833.33 (doscientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
2. En relación al referido en el inciso b) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
3. En lo tocante al referido en el inciso c) la cantidad de \$191,975.33 (ciento noventa y un mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional);
4. En relación al referido en el inciso d) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
5. Respecto al referido en el inciso e) la cantidad de \$88,400.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100);
6. En lo relativo al referido con el inciso f) la cantidad de \$14,733.33 (catorce mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
7. En relación al referido en el inciso g) la cantidad de \$294,666.66 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional);
8. En lo tocante al referido con el inciso h) la cantidad de \$73,666.66 (setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional);
9. Respecto al referido con el inciso i) la cantidad de \$147,333.33 (ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
10. En relación con el referido con el inciso j) la cantidad de \$132,600.00 (ciento treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional);
11. En lo referente al marcado con el inciso k) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
12. En lo relativo al referido con el inciso l) la cantidad de \$36,833.33 (treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
13. En relación al referido con el inciso m) la cantidad de \$36,833.33 (treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
14. En lo tocante al referido con el inciso n) la cantidad de \$18,416.66 (dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 moneda nacional);
15. Respecto al referido con el inciso; o) la cantidad de \$51,566.66 (cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); y,
16. En lo relativo al referido con el inciso p) la cantidad de \$309,400.00 (trescientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cantidades las anteriores que ascienden a un monto total de \$1,810,208.61 (un millón ochocientos diez mil doscientos ocho pesos 61/100 moneda nacional).

Ahora bien, en convocación de postores, publíquese el correspondiente pregón en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en el Estado de Yucatán, por tres veces dentro de tres días, en atención a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, 1070, párrafo primero y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación en comento; quedando a disposición de la parte actora, los edictos correspondientes para las publicaciones respectivas, debiendo acreditar haberlas hecho con tres días de anticipación a la celebración de la audiencia de remate, apercibida que no cumplir con lo anterior, la misma no tendrá verificativo por causas inimputables a este Juzgado. Lo anterior se ordena así, en virtud de que en atención a la naturaleza pública de la audiencia de remate en la que se pueden ver envueltos derechos o acciones de diversas personas ajenas a este procedimiento, y con el fin de no violentar el derecho que les pueda corresponder, es por ello que se ordena como se dijo su publicación tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el diario de mayor circulación de la entidad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Así lo acordó y firma la Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, Julia Ramírez Alvarado, ante la Secretaria María Guadalupe Chan Caamal, con quien actúa y da fe."

DOS RUBRICAS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 3 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

**María Guadalupe Chan Caamal**

Rúbrica.

(R.- 336848)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Cuarta Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente 7053/07-17-04-6**  
**Actor: Ríos Ferrer, Guillén-Llarena, Treviño y Rivera, S.C.**

**EDICTO**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE ARGÜELLES, CUEVAS Y LUGO, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de nulidad número 7053/07-17-04-6, promovido por RIOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., en contra del Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 11/139/AR-I/463/2006, de fecha 14 de diciembre de 2006; se dictó un acuerdo de fecha 12 de agosto del año en curso, en donde se ordenó emplazar a ARGUELLES, CUEVAS Y LUGO, S.C., al juicio de amparo, promovido por RIOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Napoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal, a fin de que reciba copia simple de la demanda de amparo promovida por RIOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., en contra de la sentencia dictada en el juicio de nulidad de referencia, el 5 de julio de 2010; así como, copia del acuerdo de fecha 17 noviembre de 2010, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la quejosa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

El C. Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Miguel Toledo Jimeno**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Luis Pavel Matos Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 335751)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
**EDICTO**

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1043/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, en contra del permisionario del servicio público Federal C. LUIS ADRIAN ORTIZ; por lo que en consecuencia esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección

ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.682/2011, se desprende que el permisionario del servicio de Autotransporte Federal "LUIS ADRIAN ORTIZ", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "LUIS ADRIAN ORTIZ"; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "LUIS ADRIAN ORTIZ", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1043/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**

Rúbrica.

(R.- 336823)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
**EDICTO**

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011 de fecha 26 de septiembre del 2011, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo con número de permiso 27012005230951255 (2314TTL050506AJ8/1) de fecha 27 de septiembre del 2005, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.348/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado,

no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 336825)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
**EDICTO**

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1134/2011 de fecha 18 de octubre del 2011, en contra de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO", permisionaria del servicio público Federal de carga con número de permiso 09012004230252274 (NACO5809J5DV8) de fecha 9 de febrero del 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.621/2011, se desprende que el permisionario "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO" se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2011.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 336827)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.990/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011, en contra de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo con número de permiso 30012004230347209 (CBA03042217A) de fecha 30 de marzo del 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.684/2010, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.990/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente  
Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
Rúbrica.

(R.- 336829)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Quintana Roo**  
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1042/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, en contra del permisionario del servicio público Federal C. JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ; por lo que en consecuencia esta autoridad

procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.525/2011, se desprende que el permisionario del servicio de Autotransporte Federal "JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO " JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ"; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario " JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1042/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.  
 Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán**  
 Rúbrica.

(R.- 336831)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública Federal**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
 PUBLICACION DE SANCION

El 5 cinco de septiembre del 2011 dos mil once, en el expediente administrativo EQ/DN/086/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Colorado número 54, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.  
 El Director General de Seguridad Privada  
**Dr. Luis Armando Rivera Castro**  
 Rúbrica.

(R.- 333933)

**TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V.**  
**CONVENIO DE FUSION**  
 TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE  
 TIEMPO Y TONO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA

Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V. y Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 18 de noviembre de 2011, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V. y Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada.

**SEGUNDA.-** Se establece el día 18 de noviembre de 2011 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriban los acuerdos de fusión a que se refiere este convenio en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., por parte de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V.

**TERCERA.-** Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., pasarán a Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., por parte de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V.

**CUARTA.-** Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., recibirán acciones de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

**QUINTA.-** Al surtir efectos la fusión, el capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., se verá aumentado en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponderá al capital social de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., será la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte fija del capital social y \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable, por lo que el capital fijo y el capital variable estará representado por 400 (cuatrocientos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

**SEXTA.-** En virtud de las cláusulas cuarta y quinta anteriores, las acciones representativas del capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES CAPITAL	CAPITAL
	FIJO	VARIABLE	TOTAL
Lillian Elizabeth Haugen Cavia	49	349	398
Héctor Luis Ortega Galindo	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>2</u>
SUBTOTAL	50	350	400

**SEPTIMA.-** Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos de acciones representativas del capital social tanto de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., así como de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., serán cancelados y se expedirán nuevos títulos de acciones representativas del capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 31 de agosto de 2011, de las sociedades que se fusionan:

**TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011  
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2011

<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Caja	0.00
Bancos	11,676.53
Inversiones y Valores	0.00
Clientes	116,580.00
Funcionarios y Empleados	0.00
Deudores Diversos	336,016.00
Anticipo a Proveedores	0.00
Anticipo de Impuestos	581,138.84
Total de Activo Circulante	1,045,411.37
Activo No Circulante	
Maquinaria y Equipo	43,562.68
Equipo de Transporte	452,941.84
Equipo de Oficina	28,261.84
Equipo de Cómputo	21,455.18
Gastos de Adaptación e Instalación	0.00
Pagos Anticipados	0.00

Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo No Circulante	546,221.54
Activo Diferido	
Gastos de Adaptación e Instalación	0.00
Pagos Anticipados	0.00
Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo Diferido	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>1,591,632.91</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Pasivo Corto Plazo	
Impuestos por Pagar	18,818.73
Proveedores	577.68
Anticipo de Clientes	0.00
Acreedores Diversos	4,390,245.42
Sueldos por Distribuir	0.00
Depósitos Recibidos en Garantía	0.00
Total de Pasivo Corto Plazo	4,409,641.83
<b>Capital</b>	
Capital Social	100,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0.00
Reserva Legal	0.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,166,306.10
Superávit por Revaluación	0.00
Resultado del Ejercicio	-751,702.82
Total de Capital:	-2,818,008.92
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,591,632.91</b>

Representante Legal  
**Lillian Elizabeth Haugen Cavia**  
Rúbrica.

**TIEMPO Y TONO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011  
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2011

<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Caja	0.00
Bancos	5,739.77
Inversiones y Valores	0.00
Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	0.00
Deudores Diversos	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00
Anticipo de Impuestos	906,962.82
Total de Activo Circulante	912,702.59
Activo No Circulante	
Maquinaria y Equipo	0.00
Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Oficina	291,668.89
Equipo de Cómputo	38,202.20
Total de Activo No Circulante	329,871.09
Activo Diferido	
Gastos de Adaptación e Instalación	431,170.42
Pagos Anticipados	0.00
Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo Diferido	431,170.42
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>1,673,744.10</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Pasivo Corto Plazo	
Impuestos por Pagar	-0.11

Proveedores	0.00
Anticipo de Clientes	0.00
Acreedores Diversos	616,636.00
Sueldos por Distribuir	0.00
Depósitos Recibidos en Garantía	0.00
Dividendos Ejercicios Anteriores	0.00
Decreto Dividendos Ejercicios Anteriores	0.00
Total de Pasivo Corto Plazo	616,635.90
<b>Capital</b>	
Capital Social	300,000.00
Aportación por Futuros Aumentos de Capital	0.00
Reserva Legal	25,500.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	841,907.79
Superávit por Revaluación	0.00
Resultado del Ejercicio	-110,299.58
Total de Capital	1,057,108.21
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,673,744.10</b>

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Representante Legal

**Lillian Elizabeth Haugen Cavia**

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

**Lic. José Alejandro Mendiola Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 336978)**

**ALSAN ELECTRONICA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE OCTUBRE DE 2011

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 336979)**

**PIGMENTOS, PINTURAS Y**

**MATERIALES, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 337096)**

**OPERADORA NOGALITOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE

SEPTIEMBRE DE 2011

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 21 de octubre de 2011.

Liquidador

**Fernando Sánchez Elizalde**

Rúbrica.

**(R.- 336103)**

**SADE ADMINISTRADORA DE PERSONAL S.C.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE OCTUBRE DE 2011

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

Liquidador

**Fernando Sánchez Elizalde**

Rúbrica.

**(R.- 337100)**

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGRS-010/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen

#### ADMINISTRACION DE PUESTOS DE SERVICIO (APS):

El prestador de los servicios del proyecto de Administración de Puestos de Servicio será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para la provisión de servicios de cómputo, considerando la provisión, traslado, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, la instalación de accesorios en los equipos, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Suministro, traslado e instalación de equipos de cómputo en las localidades en las que el SAT cuenta con operaciones, a nivel nacional, considerando:
  - Asignación de recursos en sitio para la atención y resolución de incidentes (incluyendo el diagnóstico, recuperación pronta del servicio, soluciones definitivas, reporte y manejo de estadísticas de fallas).
  - Administración de los activos de cómputo y sus accesorios, empleando herramientas especializadas de software.
  - Proponer acciones de mejora continua para la provisión del servicio.

Las empresas asignadas serán responsables de proporcionar todos los servicios mencionados líneas arriba, en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad, y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT, por lo que deberán demostrar experiencia en la integración de proyectos similares, con la característica de haber considerado inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente, con un número mínimo de 5,000 equipos de cómputo. Los proyectos en que hayan participado deberán haber contemplado todos los componentes antes descritos.

#### REQUISITOS

Las interesadas en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 16 de noviembre 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el título de autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles, posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 336928)**

**COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

Por medio de la presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia firme de fecha doce de abril de dos mil once, dictada en el toca de apelación número 893/2010/03 por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Martínez Cárdenas

María Atala y otros, en contra de Colegio Carmel de la Ciudad de México, A.C. y otro, el cual se tramitó ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente número 680/2010, así como también de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas Entidades Federativas, y los artículos 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 30o. y 31o. de los estatutos sociales de esta Asociación, por conducto del Consejo Directivo de la misma (La Directiva), se convoca a los Asociados a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colegio Carmel de la Ciudad de México, Asociación Civil, para que tenga verificativo el próximo 22 de noviembre del presente año a las 7:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en avenida Presidente Masaryk número 490, piso 7, colonia Palmitas, código postal 11560, México, Distrito Federal, la cual se desarrollará conforme a la orden del día que se señala más adelante y que se ordenó en la Sentencia Firme de fecha doce de abril del año en curso, dictada por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual fue notificada personalmente a la Asociación y a la Directiva el día nueve de noviembre del presente año.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria previa convocatoria que se realice de acuerdo con los estatutos en fecha próxima, en el domicilio antes indicado.

ORDEN DEL DIA  
"ASAMBLEA ORDINARIA"

1.- Informe que rinda la directiva de la asociación, por conducto del señor Guillermo Javier Martínez Campos, en su carácter de Presidente de su Consejo Directivo, sobre el estado de posición financiera de la Asociación correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, incluyendo la entrega a la Asamblea para análisis de los correspondientes balances generales, estados de resultados, análisis de posición financiera, relación sobre la situación de inventarios, prestadores de servicios y personal contratado por la Asociación (con detalle de actividades a desarrollar, salarios sueldos, emolumentos pagados) inversiones terminadas y en proceso, posición fiscal de la sociedad (en materia de Impuesto Sobre la Renta, IVA, Seguro Social, INFONAVIT, IETU, en su caso, etc.) correspondiente en general de la Asociación durante dicho periodo.

2.- Entrega a la Asamblea y, en su caso, revisión y discusión, de la información correspondiente al año de dos mil nueve y consistente en: **A)** Información corporativa, **i)** Copia de todos los actos, convenios o contratos en los cuales la Asociación sea parte y que se haya celebrado en el año de dos mil nueve; **vi)** Copia de cualquier acto, convenio o contrato celebrado entre los Asociados que afecte su interés o participación en la misma en el año próximo pasado. En caso de acuerdos verbales se requiere de una descripción detallada de sus términos y condiciones. **B)** Información contable y financiera; **i)** listado de los reportes auxiliares del sistema de contabilidad de la Asociación (reportes auxiliares del catálogo); **ii)** pólizas contables de la Asociación con soporte documental de ingresos, egresos y diario; **iii)** Nóminas de la Asociación, **iv)** Copia de las declaraciones fiscales de la Asociación tanto anual como complementaria presentadas a la autoridad fiscal; **v)** Dictámenes fiscales practicados a la Asociación (incluyendo Seguro Social); **vi)** Balances y estados de resultados de las Asociación; **vii)** Todos los estados de cuenta de las cuentas bancarias aperturas (sic) por la Asociación.

3.- Entrega de la Asamblea por parte de la Comisión de Vigilancia y/o del Comisario de la Asociación para su análisis y revisión, su informe anual de labores a que se refiere el artículo 41, apartado O, de los estatutos sociales de la Asociación correspondiente al ejercicio del año dos mil nueve.

4.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la designación de una firma de auditores especiales en materia contable y financiera a fin de auditar la información contable y financiera de la Asociación requerida en el punto inmediato anterior, tomando en consideración que todos los gastos y honorarios que se originen con virtud de esta auditoría externa correrán a cargo de la propia Asociación.

5.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación sobre la designación de: **(i)** una nueva Directiva de la Asociación la cual se integre por miembros de la Dirección General, la Dirección de Cultura, La Dirección de Educación, la Dirección de Deporte y la Dirección de Finanzas; **(ii)** una nueva Comisión de Vigilancia; y **(iii)** una nueva Comisión de Honor y Justicia a fin de que se dirijan, administren y coordinen todos los asuntos de la Asociación que conforme a los estatutos sociales les compete a cada una, sin exceder de sus facultades y siguiendo las normas y formalidades establecidas dentro los mismos estatutos sociales de la Asociación.

6.- Discusión y aprobación sobre la revocación de todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados por la Asociación y/o por delegación de algún apoderado de la Asociación desde la fecha de constitución de la Asociación hasta la fecha de la Asamblea General de Asociados y designación de nuevos apoderados y representantes legales de la asociación, limitando los poderes generales para actos de dominio, para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como los poderes especiales para abrir, administrar y

cerrar cuentas bancarias y de inversión de la Asociación en México o en el extranjero, que se les otorguen a favor de los anteriores, a que sean ejercido exclusivamente de manera conjunta por dos o más apoderados.

**7.-** Reforma total del artículo 20 de los estatutos sociales vigentes de la Asociación a fin de adicionar requisitos indispensables de las convocatorias a las Asambleas Generales de Asociados de la Asociación con relación a su publicidad, a la notificación personal mediante correo certificado con acuse de recibo a los asociados de la Asociación una vez realizada la publicación y previa a la celebración de las Asambleas Generales de Asociados de la Asociación, así como la ampliación del término a transcurrir entre la publicación de la convocatoria y la Asamblea General de Asociados de la Asociación.

**8.-** Asuntos generales.

Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Asociados deberá verificarse en base al siguiente orden del día:

**“ASAMBLEA EXTRAORDINARIA”**

**1.-** Informe que rinda la directiva de la asociación, por conducto del señor Guillermo Javier Martínez Campos, en su carácter de Presidente de su Consejo Directivo, sobre el estado de posición financiera de la Asociación correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho incluyendo la entrega a la asamblea para análisis de los correspondientes balances generales, estados de resultados, análisis de posición financiera, relación sobre la situación de inventarios, prestadores de servicios y personal contratado por la Asociación (con detalle de actividades a desarrollar, salarios, sueldos, emolumentos pagados) inversiones terminadas y en proceso, posición fiscal de la sociedad, (en materia de Impuesto Sobre la Renta, IVA, Seguro Social, INFONAVIT, IETU, en su caso, etc) correspondiente en general de la Asociación durante dicho periodo.

**2.-** Entrega a la Asamblea y, en su caso, revisión y discusión de la información correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho **A)** Información corporativa, **i)** Copia de todos los actos, convenios o contratos en los cuales la Asociación sea parte y que se haya celebrado; **vi)** Copia de cualquier acto, convenio o contrato celebrado entre los Asociados que afecte su interés o participación en la misma. En caso de acuerdos verbales se requiere de una descripción detallada de sus términos y condiciones. **B)** Información contable y financiera; **i)** listado de los reportes auxiliares del sistema de contabilidad de la Asociación (reportes auxiliares del catálogo); **ii)** Pólizas contables de la Asociación con soporte documental de ingresos, egresos y diario; **iii)** Nóminas de la Asociación, **iv)** Copia de las declaraciones fiscales de la Asociación tanto anual como complementaria presentadas a la autoridad fiscal; **v)** Dictámenes fiscales practicados a la Asociación (incluyendo Seguro Social); **vi)** Balances y estados de resultados de la Asociación; **vii)** Todos los estados de cuenta de las cuentas bancarias aperturadas (sic) por la Asociación.

**3.-** Entrega de la Asamblea por parte de la Comisión de Vigilancia y/o del Comisario de la Asociación para su análisis y revisión, sus informes anuales de labores a que se refiere el artículo 41, apartado O, de los estatutos sociales de la Asociación correspondientes a los ejercicios de los años de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho inclusive.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea que se convoca, los Asociados tendrán a su disposición en el mencionado domicilio en que se llevará a cabo la Asamblea, así como también en el domicilio de la Asociación, el informe anual que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles aplicado supletoriamente, y los informes anuales de los estados financieros correspondientes a los años de mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho.

Se hace del conocimiento de los señores asociados, que sólo podrán comparecer a la Asamblea que se convoca, siempre y cuando acrediten fehacientemente su carácter de Asociados fundadores o afiliados o por conducto de un solo apoderado debidamente facultado mediante carta poder, en términos de lo previsto por los artículos 9o. y 10o. de los estatutos de la Asociación.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.  
Presidente del Consejo Directivo (La Directiva)  
**Lic. G. Javier Martínez Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 337052)**

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
359/11	V.W. Sedán Clásico 1998	\$5,400.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 1	15 días hábiles
360/11	Chevrolet pick up 1998 (2) Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet R15 Silverado 2002 (2) Chevrolet Silverado 2003 (2)	\$154,400.00 M.N.	Cerro Azul, Ver. 7	15 días hábiles
361/11	Chevrolet Van Express 2003 (3) Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet Silverado 2004 (2)	\$268,400.00 M.N.	Cobos, Ver. 6	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de noviembre al 13 diciembre de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 15:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 14 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Juan Zuani González**  
Rúbrica.

(R.- 337081)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M. 500465 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. Y DISEÑO****ExPed. P.C. 827/2010 (C-277) 8478****Folio 25877**

CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 30 de septiembre de 2011, con registro de entrada 16016, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ, en representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., se desistió de la acción iniciada en el presente procedimiento de declaración administrativa de caducidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 184, 187 al 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 70 de su Reglamento, este Instituto notifica la existencia del desistimiento que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desistimiento presentado por la parte actora, apercibido que de ser omiso, se tendrá por consentido el mismo.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 337121)**